

Certifico lo el infrascripto Cuxa, en la Ygl.^a Pannog.¹ de este Lugar de Bannon; Como Enose los Libros y Papeles, q^e en el Archivo de dha Ygl.^a Pannog.¹ se Encuentran, hay uno que contiene los Añ-entos de Bautizados, Casados, Confirmados, y finados, de dha Ygl.^a; el qual es a folio, forrado en Pergamino, bien tratado, q^e dio prin- cipio en el año de mil seiscientos diez y seis, con Partida de Trau- timo de Maria de Pinedo, y al presente Rixe, y al el y su tita- lo de finados, se me pidió la Clausula de difuncion de Dⁿ Fran- cisco Antonio de Larcano, q^e se halla al folio doce; Treinta y seis y vuelta la hoja, q^e su Tenor a la letra es como se sigue.

Año de 1609.
 Muere Dⁿ Juan de
 Ana. de Lar-
 cano, Capp.ⁿ
 en Ribabellora

En once dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco falle-
 cio Dⁿ Fran.^{co} An.^{co} de Larcano, beneficiado del Lugar de
 una y Capp.ⁿ de la fundada en la Pannog.¹ de Ribabellora
 por D^{na} Catalina de Larcano y Rodepuela, y An.^{co} de este de
 Bannon; de edad de sesenta y quatro años no cumplidos,
 Recivio todos los Santos Sacram^{tos}. Murió en Bannon en
 la Hermita, q^e en dho Pueblo se halla destinada para ente-
 rramiento, en la sepultura q^e a su casa corresponde, o en la q^e
 a su Cabecera correspondiente; Tenia hecho
 su Testam^{to} Ante Luis de Cereceda y Angulo, Escrib.^{no} P.^o
 y Ver.^{no} del Lugar de Fuenta, su fha en el Citado Bannon,
 en siete de Enero de mil ochocientos y cinco. Mando ser de-
 montado con el Abito y Cordón de Año Padre Sⁿ Fran.^{co}
 y las vestiduras Eclesiasticas correspondientes; Mando
 q^e a su Entierrno, y funciones de Novena y Cabo de año,
 Concurren ocho señores sacerdotes, y q^e por Razon de
 An.^{co} se paguen al Cavildo seis fanegas de Trigo; y q^e
 se le haga el Novenario cantado, con sus Misas, vispe-
 ras, y Responso, segun uso y Costumbre de este Pueblo
 y se pague a cada una segun Costumbre,
 Mando q^e con la brevedad posible, se le celebren dos
 Misas de los D^{os} Apóstoles, y una en el Altar p^{ar}vile-
 giado de dha Ygl.^a y por su limosna, por cada una de ellas
 de a seis reales vellón, y q^e durante el año de su fallecim^{to}

se ponga sobre su sepultura oblada, vela, Torca y Landela,
y esto lo haga su sobrina Maria Victoria de Lazcano, y
por su trabajo la mando Dorc; ad. vellon a su vienes,
y asi bien mando q; por su Alma y demas ponguier
Cango y obligacion tenga a Nopca, y con la vaciedad po-
sible, se manden decia Dorc; misas rezadas, y se pague
a quatro ad. vellon por cada una de ellas, y no resulte otra
manda Pia; de lo por sus Caberales a d. Gabriel Ochaxan
y Juan Romualdo de Lazcano, Cuxa, y vez, no este citado
a Maxon, y por unico y universal Heredero al Espli-
cado Juan Romualdo de Lazcano su heren; Todo consta
a su Testam; a q; me Remito, y como Cuxa lo firmo
en el expresado Lugar a Maxon a veinte y undias
del mes de Enero a mil ochoc; y cinco. d. Gabriel
Ochaxan Salazar =

La precedente Partida conviene, con su original, que se halla en
el prenotado Libro, Titulo, y folio puestos por Caxera, y sin
vicio alguno a nulidad, y con Remision a el Rey Esta q; fir-
me, en este ya referido Lugar a Maxon, a veinte y seis
dias del mes de Enero, y año a mil ochoc; y cinco.

Gabriel Ochaxan
Salazar

Legaliza. O el inscripto Es. del
Numero y Vecindad de esta Villa
de Salinas de Añana, y del Resguardo a las
P. Salinas consistentes en ella, en la A. N.
y C. L. Provincia de Alava; Certifico

que D. Gabriel de Ocharan Salazar, por
quier resulta dada, y firmada la precedente
Compulsa de la Partida de Difuncion, es tal
Cura en la unica Iglesia Parroquial del
Lugar de Barron, como se titula, que administra
los santos Sacramentos à sus feligreses, y
exerce los demas actos, y funciones atimen-
tes à dho su oficio: La qual firma
existente al pie de dicha compulsa, es en
su puño, y letra, y la misma de que va en
todos sus escritos, y semejantes certifica-
dos, à los q. como fieles, y legales siempre
se les ha dado, y da entera fe y credito asi
en juicio como fuera de el; Y para q. asi
conste donde conenga à instancia de
parte intercedida por la presente q. signo
y firme en dha Villa de Salinas de Arana,
dia veinte y nueve de En. de mil ochocientos
cinco, en este papel copun por no usarse el
sellado en esta dha P. Provincia por
su exencior


Orge de Oliveres
re re